

2945



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A280501-2020-P QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ROSANA GALLEGOS SARABIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición e instalación de mobiliario para oficinas, solicitado por la Dirección Administrativa por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición e instalación de mobiliario para oficinas, solicitado por la Dirección Administrativa por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos propios.

**I.5.-** Que con fecha 30 de junio de 2020, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH-DA-A280501-2020-P, relativa a la adquisición e instalación de mobiliario para oficinas, solicitado por la Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 3 y 6 la empresa PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES**".



**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

## **II.- Declara "EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES":**

**II.1.-** Que es una persona moral creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 1,381 pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de fecha 03 de julio de 2009, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil electrónico 25312\*10, siendo su última modificación el día 10 de enero del 2018, mediante Escritura Pública número 878 pasada ante la Fe del Lic. Norberto Burciaga Cazares, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 7, para el distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Alejandro Burciaga Molinar y con Registro Federal de Contribuyentes PMO090703A78.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública No. UACH-DA-A2805011-2020-P el día 30 de junio de 2020 por "**LA UNIVERSIDAD**".

**II.3.-** Que su representante legal el **C. ROSANA GALLEGOS SARABIA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, en su carácter de Administrador Único, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en Escritura Pública número 1,381 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.

**II.4.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Reciclado, No. 5502, Col. Nombre de Dios, Código Postal 31150, en Chihuahua, Chih.

## **III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de 41 archiveros metálicos, 20 archiveros combinados con una puerta retráctil, 2 archiveros verticales metálicos y 3 gabinetes especiales de 4 puertas que serán

proporcionados e instalados por **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento. Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.



**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$430,418.00 (Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$499,284.88** (Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**, éste deberá entregar en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega e instalación de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales; asimismo **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega e instalación a **"LA UNIVERSIDAD"** en el antiguo edificio de la Coordinación de Tecnologías de Información, ubicado en Campus I s/n, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**.

**QUINTA.-** La entrega e instalación de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**, deberá ser a más tardar dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega e instalación por parte de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA**

**UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.



**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega y/o instalación se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega y/o instalación extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega y/o instalación, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega y/o instalación se aplicará a **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR**

**PROYECTO EN MUEBLES** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.



**NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** no lleva acabo la entrega y/o instalación de los bienes en la fecha pactada o los entregue y/o instale incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** entrega y/o instala los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla



se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"** por 5 años, contados todos a partir de la entrega de los bienes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** entregará dentro de los 10 días de firmado el presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. A favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto

de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**.



Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANZE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.**-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES"**

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**C. ROSANA GALLEGOS SARABIA  
REPRESENTANTE LEGAL**



**TESTIGOS**

**M.F. MANUEL A. PALCIO GUEVARA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES  
PATRIMONIALS**

**ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A280501-2020-P, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L. **CONSTE.**-----

**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH-DA-A280501-2020-P  
"PARTIDA 3"**



REGLON	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	41	<p>ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO.</p> <p>BASE REFORZADA, CORREDERAS DE EXTENSIÓN CON CHAPA GENERAL. COLOR GRIS CLARO.</p> <p>CUERPO CONFORMADO POR UNA CUBIERTA SUPERIOR EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22 UNA SOLA PIEZA PARA LOS COSTADOS Y RESPALDO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24 CICLO INFERIOR AL FRENTE EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO 22 4 REFUERZOS VERTICALES EN LOS COSTADOS EN LÁMINA CALIBRE 22 DIVISORES FRONTALES ENTRE GAVETAS FONDO DE LÁMINA GALVANIZADA SISTEMA DE COSTILLAS TROQUELADAS PATENTADAS LOS COSTADOS Y RESPALDO EN UNA SOLA PIEZA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 COSTADOS ALTOS PARA FOLDER COLGANTE FRENTE EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24 JALADERA DE ALUMINIO ATORNILLADA PORTA ETIQUETA DE ALUMINIO SOBREPUESTA CORREDERA DE SUSPENSIÓN EMBOLINADA TELESCÓPICA DE MÁXIMA EXTENSIÓN TODO ENSAMBLADO SIN SOLDADURA CERRADURA DE CILINDRO REMOVIBLE CON BOTÓN DE SEGURIDAD EN CADA GAVETA PARA EVITAR QUE SE ABRA ACCIDENTALMENTE INCLUYE UN SEPARADOR POR GAVETA PINTURA LÍQUIDA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR A ESCOGER HORNEADA A 182 GRADOS CENTÍGRADOS EN CUERPO EXTERIOR Y FRENTE DE GAVETAS</p>	*MARCA: OFIK *MODELO: INSTITUCIONAL	\$3,848.00	\$157,768.00

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



2	20	<p>ARCHIVERO COMBINADO CON 1 PUERTA RETRACTIL CON 4 GAVETAS DE ARCHIVO MODELO A-9153.</p> <p>MEDIDA: FRENTE 91.4 X FONDO 50.2 X ALTURA 168.7 METÁLICO. COLOR GRIS CLARO.</p> <p>*FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 22; TAPA SUPERIOR FABRICADA EN LÁMINA CALIBRE 20. ROLADO EN FRÍO.</p> <p>*CON CUATRO NIVELADORES METÁLICOS.</p> <p>*SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD AL CENTRO. INCLUYE EN LAS GAVETAS DE ARCHIVO EL SISTEMA DE CIERRE UNA GAVETA A LA VEZ.</p> <p>*PUERTA RETRÁCTIL CON JALADERA EMBUTIDA. SISTEMA DE GUÍAS FABRICADAS EN LÁMINA CALIBRE 18 PARA CAJA DE ARCHIVO SUSPENDIDO TIPO VETRO TAMAÑO OFICIO. GUÍAS LATERALES FABRICADAS EN LÁMINA CALIBRE 14 ROLADO CALIENTE, DECAPADA, Y CON RODAMIENTO METÁLICO.</p> <p>*GAVETAS PREPARADAS CON SOLERA DE 3/16"X1", AJUSTABLE PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO Y/O CARTA, PROFUNDIDAD DE 412MM Y JALADERA PLEGADA.</p> <p>*PORTA ETIQUETERO METÁLICO, ACABADO CROMADO.</p> <p>*CORREDERA TELESCÓPICA EMBALINADA IMPORTADA, MARCA ACCURIDE CON EXTENSIÓN TOTAL DE 450MM.</p> <p>*CAPACIDAD DE CARGA POR GAVETA DE 35 KILOS.</p> <p>TERMINADO EN PINTURA CON APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN FÓRMULA HÍBRIDO HORNEADO A 190° COLOR GRIS.</p>	<p>MARCA: PEME</p> <p>*MODELO: A-9153</p>	\$10,485.00	\$209,700.00
3	2	<p>ARCHIVERO VERTICAL METALICO DE 2 GAVETAS MAS CAJA FUERTE.</p> <p>MEDIDA: 102 CM DE ALTO X 70 CM DE FONDO X 49 CM DE ANCHO. COLOR GRIS CLARO.</p> <p>*FABRICADO EN LAMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22 Y 24.</p> <p>*COLOR ARENA.</p>	<p>*MARCA: GUSPISE</p> <p>*MODELO: A2GCF</p>	\$7,250.00	\$14,500.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$381,968.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$61,114.88</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$443,082.88</b>

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*

**PARTIDA 6**



REGLON	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	3	<p>GABINETE ESPECIAL 4 PUERTAS, CON CUATRO ENTREPAÑOS.</p> <p>PUERTAS SUPERIORES CON UN ENTREPAÑO Y PUERTAS INFERIORES CON 3 ENTREPAÑOS.</p> <p>MEDIDA: 100 CM DE FRENTE X 46 CM DE FONDO X 240 CM DE ALTO.</p> <p>CUBIERTA: CUERPO Y ENTREPAÑOS EN CHAPA DE MADERA REFORZADOS, PUERTAS EN MELAMINA DE 28 MM, CON CERRADURA CON ACCESO PARA LLAVE MAESTRA, CON RECUBRIMIENTO DE LAMINADO PLÁSTICO A BAJA PRESIÓN POR AMBAS CARAS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. CANTO PERIMETRAL DE EXTRUSIÓN DE POLIVINILO DE 2 MM DE ESPESOR Y 28 MM DE ANCHO TERMOFORMADO, ENCOLADO, PERFILADO, REFILADO, REDONDEADO, RASCADO Y PULIDO. COLOR ENCINO POLAR O SIMILAR EN PARTE FRONTAL, EN COMBINACIÓN CON BLANCO EN EL RESTO DEL MÓDULO.</p>	<p>*MARCA: SERO *MODELO: G4PCH</p>	\$16,150.00	\$48,450.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48,450.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$7,752.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$56,202.00</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A280501-2020-P, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L. **CONSTE.**-----